



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.2572  
19 de agosto de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS**

**94º período de sesiones**

**ACTA RESUMIDA DE LA 2572ª SESIÓN**

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,  
el martes 14 de octubre de 2008, a las 15.00 horas

**Presidente:** Sr. RIVAS POSADA

**SUMARIO**

**Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto** (*continuación*)

**Segundo informe periódico de Mónaco**

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.*

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO** *(continuación)*

**Segundo informe periódico de Mónaco** (CCPR/C/MCO/2 y CCPR/C/MCO/Q/2 y Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Mónaco toma asiento como participante en el debate de la Mesa.*
2. El Sr. **FILLON** (Mónaco) hace una amplia exposición general de la historia de su país a partir del siglo XI desde una perspectiva histórica y jurídica. La familia Grimaldi, en el poder desde 1297, sustituyó la protección española por la francesa en 1641 con la firma del Tratado de Peroné, que aseguró a su país la protección de sus poderosos vecinos frente a las amenazas externas, manteniendo al mismo tiempo la primacía del Príncipe con respecto a los asuntos internos.
3. El Principado fue un aliado de los reyes de Francia hasta la Revolución Francesa y en 1793 Francia se lo anexionó. Tras el Congreso de Viena, Mónaco se convirtió en un cuasi protectorado del Reino de Cerdeña. En 1861, los reyes de Cerdeña cedieron Niza a Francia y un tratado francomonegasco consagró la soberanía de Mónaco y estableció una unión aduanera con Francia. En 1918 y 2002 se firmaron nuevos tratados y en el último de ellos se afirmó claramente la soberanía de Mónaco.
4. En la Constitución de 1911 se dispuso la organización de los poderes públicos y las relaciones entre ellos. La Constitución de 1962 se modificó en 2002 para ampliar los poderes del Parlamento, confiriéndole la facultad de opinar sobre la ratificación de convenciones internacionales.
5. El deseo de Mónaco de participar en organizaciones internacionales ha quedado patente desde 1919, cuando asistió a las conferencias preparatorias sobre el establecimiento de la Sociedad de Naciones. La designación del Príncipe como jefe de la delegación de Mónaco a la Asamblea General cuando el país ingresó en las Naciones Unidas en 1993 dejó constancia del deseo de las autoridades de participar al más alto nivel en todas las formas de diálogo y cooperación política entre Estados en el plano mundial. Desde entonces, Mónaco ha contribuido activamente a las actividades de las Naciones Unidas, en particular a las actividades de cooperación.
6. Como tercer Estado en sus relaciones con la Unión Europea, Mónaco está integrado en el territorio aduanero europeo y ha adoptado el euro como moneda nacional. El país forma parte del espacio Schengen y está prácticamente integrado en Francia, lo cual permite la libre circulación de personas. En 2004 Mónaco se adhirió al Consejo de Europa y en la actualidad una jueza monegasca forma parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, Mónaco es miembro fundador de la Organización Internacional de la Francofonía y sigue participando activamente en ella, afirmando de ese modo en la escena internacional los valores de la diversidad cultural, el desarrollo equitativo y los derechos humanos, que vertebran la labor de esa organización.

7. Mónaco concede gran importancia al proceso de examen del Pacto y considera que es una oportunidad para reflexionar sobre la medida en que su legislación está en consonancia con los grandes principios de derecho internacional que figuran en el Pacto. Mónaco celebra el diálogo como proceso de aprendizaje que mejorará su corpus y prácticas legales.
8. El **PRESIDENTE** invita a la delegación a abordar la lista de cuestiones.
9. El Sr. **GASTAUD** (Mónaco), en relación con las cuestiones 1 a 5 de la lista de cuestiones, dice que Mónaco no hizo más que un número muy limitado de declaraciones interpretativas y reservas en el momento de la firma y la ratificación del Pacto en 1977, lo cual puede explicar por qué siguen siendo pertinentes. No obstante, es posible cambiar de posición en algún momento en el futuro.
10. Las personas juzgadas por los tribunales de Mónaco invocan las disposiciones del Pacto y se ha informado al Comité de las decisiones a ese respecto. Las disposiciones del Pacto se han incorporado al ordenamiento jurídico nacional y constituyen normas legales que los jueces aplican cuando corresponde.
11. En la actualidad no se está estudiando la posibilidad de establecer una institución independiente para proteger los derechos humanos puesto que ya se pueden aprovechar fácilmente los recursos administrativos de Mónaco debido a la proximidad entre las autoridades administrativas y los residentes. Las personas físicas o jurídicas domiciliadas en Mónaco tienen un acceso ilimitado a la justicia, que ofrece garantías objetivas a los demandantes y los demandados.
12. Habida cuenta de que las disposiciones del Protocolo Facultativo no son normativas sino que atribuyen competencias al Comité de Derechos Humanos, Mónaco está examinando las competencias de las autoridades administrativas del Estado para, entre otras cosas, verificar la compatibilidad con el Protocolo Facultativo.
13. Como se señaló en las respuestas escritas, la Célula de derechos humanos del Departamento de Relaciones Exteriores es competente para recibir comunicaciones relativas al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Teniendo en cuenta la similitud entre las disposiciones de ese Convenio y las del Pacto, un recurso de apelación interpuesto con arreglo al Pacto se puede interponer exactamente igual con arreglo al Convenio.
14. El Sr. **GAMERDINGER**, en relación con la cuestión 6 de la lista de cuestiones, recuerda al Comité que su país se ha adherido a 13 convenciones internacionales sobre la lucha contra el terrorismo, todas las cuales se han incorporado a los textos legislativos y reglamentarios nacionales. El terrorismo se define en el Código Penal de Mónaco como todo acto deliberado cometido por una persona o un grupo contra el Principado de Mónaco o cualquier otro Estado o una organización internacional que, mediante la intimidación o el terror, tenga por objetivo amenazar, atacar o destruir su estructura política, económica o social o perturbar gravemente el orden público. Esa definición incluye los ataques contra la seguridad del Estado, los asesinatos, los daños o la destrucción deliberados y los incendios provocados.

15. Se imponen penas en virtud del derecho común por determinados actos vinculados al terrorismo, en particular el tráfico de armas, los actos de tortura o barbarie y el suministro de cobijo, ayuda financiera o protección a un miembro de un grupo terrorista. Los daños deliberados al medio ambiente también se consideran atentados terroristas y son punibles como tales. El procedimiento penal en las causas de terrorismo se rige por el derecho común y no se puede suspender. Por lo tanto, las personas procesadas por terrorismo gozan de los mismos derechos y garantías que los autores de otros delitos.

16. Se puede detener a las personas contra las que se siga una causa por terrorismo durante un período inicial de 24 horas y se las debe informar desde el primer momento de las acusaciones que pesen contra ellas. Tienen derecho a ponerse en contacto con un familiar, a recibir asesoramiento letrado y a ser examinadas por un médico y pueden solicitar un intérprete, según proceda. Las personas con discapacidad pueden recibir asistencia para que se puedan comunicar con los agentes de policía encargados de la investigación preliminar. El período inicial de detención se puede prorrogar una vez durante 24 horas y otra vez durante 48 horas, previa autorización de un juez. Parte de los fondos o activos congelados en relación con presuntos atentados terroristas o su financiación se pueden utilizar para sufragar las costas u otros gastos necesarios, incluidos los gastos médicos.

17. La **Sra. PASTOR**, en relación con las cuestiones 7 a 9 de la lista de cuestiones, dice que, en 2001, las mujeres ocupaban el 42% de los puestos del sector privado y el 37% de los puestos de la administración pública y eran mucho más numerosas que los hombres en los puestos de la categoría A de la administración pública. En 2008 hubo un pequeño aumento en el número de mujeres en el sector privado, hasta el 42,13%. En el Gobierno, las mujeres ocupan varios puestos electos de rango ministerial. Entre las medidas adoptadas en favor de la igualdad de acceso de las mujeres se encuentra la posibilidad de trabajar a tiempo parcial desde 2003. El Gobierno está estudiando la posibilidad de aprobar legislación específica sobre el acoso sexual.

18. La violencia doméstica no está específicamente tipificada como delito, aunque algunas disposiciones del Código Penal relativas al homicidio se pueden aplicar a casos de violencia doméstica. El Consejo Nacional ha aprobado un proyecto de ley sobre la violencia doméstica, que está siendo examinado por el Gobierno. Además, se ha puesto en marcha una campaña nacional para concienciar a la población al respecto. Aunque la violencia doméstica es rara en Mónaco y no hay un marco legislativo específico para luchar contra el fenómeno, se presta un apoyo considerable a las víctimas, que tienen acceso por conducto de los servicios sociales y de salud a un abanico de sistemas de apoyo profesional.

19. En 2003, se modificó el Código Civil mediante la Ley N° 1278, por la que se confirió a los hombres y las mujeres la igualdad en el hogar y se dispuso que ambos cónyuges eligieran el lugar de residencia de mutuo acuerdo.

20. El **Sr. GAMERDINGER** (Mónaco), en relación con la cuestión 10, dice que, de conformidad con la Ley N° 1276, de 22 de diciembre de 2003, las mujeres naturalizadas monegascas pueden transmitir la nacionalidad a sus hijos menores de edad.

21. La **Sra. PASTOR** (Mónaco), en relación con la cuestión 11, dice que el aborto terapéutico está prohibido en virtud del artículo 248 del Código Penal, mientras que en virtud del

artículo 323 del Código Civil una condena por aborto ilegal es motivo de la retirada de la patria potestad. No obstante, esas disposiciones se consideran obsoletas y no se aplican en la práctica. El proyecto de ley que está examinando el Gobierno tiene tres objetivos: crear un centro de coordinación prenatal y apoyo a las familias, despenalizar el aborto terapéutico en determinadas situaciones y modificar el artículo 323 del Código Civil para abolir la disposición que acaba de mencionar.

22. La **Sra. SAMPO** (Mónaco), en relación con la cuestión 12, dice que, en virtud de la Ley N° 1343, de 26 de diciembre de 2007, se creó un nuevo título IV del Código Penal, en el que se especifican los casos en los que se puede autorizar la privación de libertad y se enumeran las garantías ofrecidas a las personas detenidas por la policía. La policía no puede detener a una persona durante más de 24 horas. Sin embargo, el *juge de liberté* puede prorrogar ese período durante 24 horas previa solicitud del fiscal o el juez de instrucción. También se puede decretar una prórroga de 48 horas en casos de blanqueo de dinero, tráfico de drogas o amenazas contra la seguridad del Estado.

23. Con respecto a la cuestión 13 dice que, teniendo en cuenta la exigüidad de su territorio y el hecho de que entre 1990 y 2006 sólo se decretó la prisión preventiva de 16 menores, Mónaco no está estudiando la posibilidad de establecer un centro de detención de menores. No obstante, cabe señalar que los menores privados de libertad se encuentran en instalaciones separadas de los demás reclusos y a veces se utilizan alternativas al encarcelamiento de los menores, como la libertad condicional.

24. En lo que respecta a la cuestión 14, dice que las disposiciones relativas al destierro han caído en desuso. La legislación en cuestión está siendo objeto de examen con miras a su derogación.

25. La **Sra. MOTOC** solicita información adicional sobre el estado de las declaraciones interpretativas de Mónaco que no están relacionadas con la Ley Sálica, en particular la declaración relativa a la estancia de los extranjeros en el Principado. Pregunta si el Gobierno tiene previsto establecer una institución nacional de lucha contra la discriminación, siguiendo el ejemplo de otros países europeos. Solicita más detalles sobre la práctica del aborto y la opinión del Gobierno sobre esa compleja cuestión. Desea saber en qué medida han repercutido las observaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes en los procedimientos de la detención policial. Por último, solicita información adicional sobre las normas por las que se rige el trato de los menores privados de libertad.

26. El **Sr. JOHNSON** invita a la delegación a que formule observaciones sobre la situación del Pacto en relación con la legislación nacional de Mónaco. Insta al Gobierno a que confiera facultades a la Célula de derechos humanos y libertades fundamentales para que vigile la aplicación de las recomendaciones del Comité y reciba quejas individuales. El Gobierno también debería estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente para proteger los derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Asimismo, propone que Mónaco revise su legislación nacional para asegurarse de que esté en conformidad con el Protocolo Facultativo y no al revés.

27. El Sr. **GLÈLÈ-AHANHANZO** dice que sería útil conocer la manera en que se perciben en general los derechos humanos y las disposiciones del Pacto en Mónaco. Expresa preocupación por que la definición de terrorismo proporcionada por el Estado parte en su respuesta a la cuestión 6 es demasiado amplia y ambigua. Agradecería que se aclarara esa definición y se ofrecieran ejemplos de la jurisprudencia monegasca al respecto. También desea saber cuáles son las funciones del *juge de liberté*.

28. Sería interesante conocer los motivos de la evidente escasa representación de las mujeres en la vida pública de Mónaco y pregunta si existe la posibilidad de que una mujer llegue a ser jefa del Gobierno monegasco.

29. Solicita información más detallada sobre los recursos de apelación en causas de violencia doméstica, así como información general sobre las penas, el pronunciamiento y la ejecución de las sentencias y los centros penitenciarios para quienes violen la ley en Mónaco.

30. La Sra. **WEDGWOOD** pregunta si hay algún obstáculo para derogar la arcaica práctica del destierro, puesto que el Gobierno ya expresó en 2001 al Comité su intención de hacerlo. Señala las numerosas declaraciones interpretativas formuladas por Mónaco respecto del Pacto y recuerda a la delegación la política del Comité de desalentar a los Estados partes de formular más reservas o declaraciones interpretativas de las que consideren estrictamente necesarias.

31. Con respecto a la cuestión de la Ley Sálica aplicada en Mónaco, si un título nobiliario entraña el ejercicio del poder político, como es el caso del Príncipe de Mónaco, limitar el acceso al trono por razones de género es una práctica muy cuestionable. Desea saber qué aspecto del ejercicio del poder por los tribunales de policía considera el Gobierno contrario a las garantías del párrafo 5 del artículo 14 del Pacto. En lo que respecta a la declaración de Mónaco sobre los artículos 21 y 22 del Pacto, relativos al derecho de reunión pacífica y el derecho a asociarse libremente con otras personas, las cláusulas de limitación enumeradas por el Estado parte parecen redundantes, habida cuenta de las que ya contiene el propio Pacto, con la excepción de la cláusula relativa a la no divulgación de información confidencial. La delegación debería explicar los motivos por los que considera necesaria esa declaración.

32. El Sr. **IWASAWA** observa con satisfacción los numerosos cambios positivos que han tenido lugar en el Principado de Mónaco desde el examen por el Comité del informe inicial del Estado parte en 2001, en particular las modificaciones de su legislación para que esté en conformidad con el Pacto.

33. El Sr. **AMOR** dice que no está convencido por la afirmación de la delegación de que la existencia de recursos judiciales eficaces hace innecesaria un órgano nacional de derechos humanos. Es indudable que el Gobierno malinterpreta las funciones y el papel de esos órganos, establecidos en numerosos Estados, incluidos los que disponen de sistemas judiciales eficaces, que desempeñan un papel importante en la vigilancia del respeto de los derechos humanos. Pregunta si hay algún impedimento jurídico o lógico a la ampliación del mandato de la Célula de derechos humanos del Departamento de Relaciones Exteriores de manera que pueda ocuparse no solo del Convenio Europeo de Derechos Humanos, sino también del Pacto. Tal vez sería posible establecer una célula similar en relación con las obligaciones de Mónaco en virtud de tratados y otros mecanismos de las Naciones Unidas. Expresa preocupación por la muy amplia

interpretación del terrorismo en la legislación monegasca y pregunta si se ha enjuiciado algún caso de blanqueo de dinero relacionado con el terrorismo y, en su caso, con qué resultado.

34. El Sr. **LALLAH** pregunta a la delegación el número de personas detenidas, encarceladas o juzgadas en aplicación de la legislación contra el terrorismo en los cuatro últimos años. Como Mónaco no tiene cárceles y, al parecer, envía a los presos condenados a instituciones penitenciarias de Francia, la delegación debería explicar las medidas adoptadas por el Gobierno para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 3 del artículo 10 del Pacto respecto de quienes cumplen condena. El orador pregunta si se aplica a esos reclusos la legislación francesa.

35. La Sra. **CHANET** expresa preocupación por la reserva de Mónaco sobre el párrafo 5 del artículo 14 del Pacto y dice que el Gobierno debería establecer un procedimiento eficaz para la interposición de recursos de apelación en las causas penales. Observando que la legislación nacional prohíbe el "terrorismo ecológico", dice que el abuso del término "terrorismo" para referirse a actos que, aunque sean reprobables, no se pueden comparar con los atentados terroristas mina el sentido jurídico del término. Por último, la delegación debería comunicar al Comité el número de procesos o sentencias por violación de la legislación nacional contra el aborto.

36. La Sra. **MAJODINA** dice que los órganos nacionales de derechos humanos desempeñan un importante papel de promoción y por lo tanto son necesarios no solo en países con un historial de violaciones de los derechos humanos, sino en todos los países. Es importante establecer un órgano en Mónaco para promover los instrumentos de las Naciones Unidas, así como los convenios europeos. La Célula de derechos humanos a la que se hizo referencia en el informe carece de independencia, que es fundamental para esos órganos nacionales de derechos humanos. Mónaco debería establecer un órgano de ese tipo, de conformidad con los Principios de París.

*Se suspende la sesión a las 16.45 horas y se reanuda a las 17.05 horas.*

37. El Sr. **FILLON** (Mónaco) dice que la Ley Sálica, que excluye a las mujeres de la sucesión al trono, no se ha aplicado nunca en Mónaco. Aunque se da prioridad a los varones en el acceso al trono, en dos ocasiones en los últimos 300 años una mujer se convirtió en soberana o transmitió el derecho al trono.

38. En casos de presunta violencia doméstica, el Departamento de Investigaciones Criminales puede citar a un sospechoso e informarlo sobre la ley. Ese procedimiento, denominado *rappel à la loi*, no es una sanción, sino una medida de importancia menor para prevenir futuros delitos.

39. La Sra. **PASTOR** (Mónaco) dice que la campaña de concienciación sobre la violencia doméstica se concibió principalmente para informar a las mujeres sobre sus derechos y las medidas disponibles para su protección. Esa campaña aborda la violencia física y psicológica y está destinada a los siguientes grupos: los escolares, las mujeres, los profesionales de la salud, los miembros de la policía y el poder judicial, los trabajadores sociales y los psicoterapeutas.

40. El Sr. **FILLON** (Mónaco) dice que la pena de destierro es obsoleta y ya no se utiliza. El Príncipe no puede abolir esa pena por su cuenta, puesto que ello requiere la aquiescencia del

Consejo Nacional. Es probable que se derogue en un futuro próximo en la próxima revisión amplia de la legislación.

41. Aunque los miembros del Comité se han referido a varias reservas al Pacto, en realidad Mónaco solo ha formulado una. El resto son declaraciones interpretativas para aclarar la manera en la que el Estado parte tiene previsto aplicar las disposiciones del instrumento. Aunque es comprensible que un órgano internacional requiera la limitación y la eventual retirada de las reservas a sus convenciones, el Estado parte considera importante especificar la manera en la que se aplicará el Pacto. Indudablemente, la legislación nacional evolucionará de tal manera que con el tiempo será posible retirar la reserva y las declaraciones interpretativas.

42. El Sr. **GASTAUD** (Mónaco) dice que la relación entre el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el Pacto se debe interpretar en el marco de la jerarquía normativa de Mónaco. Las disposiciones constitucionales tienen precedencia sobre las disposiciones basadas en tratados que, a su vez, prevalecen sobre las disposiciones legislativas y, más abajo, las disposiciones reglamentarias. No hay jerarquía entre los propios tratados. Las disposiciones basadas en tratados se incorporan a la legislación monegasca por orden soberana. Los tratados con efecto directo se convierten automáticamente en legislación monegasca. No obstante, si no son de aplicabilidad inmediata, es necesario aprobar una disposición legislativa o reglamentaria para que entren en vigor.

43. La Célula de derechos humanos y libertades fundamentales vigila la aplicación del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, pero no la aplicación del Pacto, debido principalmente a la falta de recursos. Solo se establecerá una institución similar para vigilar la aplicación del Pacto si se considera esencial para cumplir requisitos específicos del Principado.

44. Los recursos judiciales ofrecen garantías suficientes en Mónaco, puesto que los tribunales del Principado no están sobrecargados de trabajo y sus códigos de procedimiento son bien conocidos.

45. El Sr. **GAMERDINGER** (Mónaco) dice que la definición de terrorismo en la legislación monegasca es extremadamente precisa. Aunque nunca ha habido actividades terroristas en el país, Mónaco ha demostrado su determinación de luchar contra el terrorismo adhiriéndose a los acuerdos internacionales pertinentes y ratificándolos de la misma manera que sus Estados vecinos. Aunque la contaminación marina está prohibida por la legislación monegasca, no se considera un delito de terrorismo, a menos que exista la intención de aterrorizar a la población. No ha habido procesos ni decisiones judiciales relacionados con el terrorismo ni procesos sobre blanqueo de dinero en el contexto del terrorismo en Mónaco por la sencilla razón de que en el país no ha habido actividades terroristas.

46. El Sr. **FILLON** (Mónaco), en respuesta a las observaciones formuladas en relación con el establecimiento de una comisión independiente de derechos humanos, dice que uno de los motivos por los que los tribunales entienden en las causas de derechos humanos es que los tribunales de Mónaco son mucho más accesibles que los de otros países, debido al tamaño del país, y pueden dictar sentencia mucho más rápidamente.

47. La **Sra. SAMPO** (Mónaco) dice que hay acuerdos bilaterales de detención entre Mónaco y Francia por los que se establecen las responsabilidades de cada Estado en las esferas de la vigilancia de los presos y los regímenes penitenciarios. Se traslada a los extranjeros condenados al país vecino, mientras que los ciudadanos monegascos cumplen la totalidad de la pena en la cárcel de Mónaco. Los acuerdos bilaterales entre Francia y Mónaco rigen la reinserción de los presos. Los menores pueden permanecer durante períodos breves en la cárcel de Mónaco bajo un régimen específico para menores. No ha habido casos de menores privados de libertad durante períodos muy largos ni trasladados a Francia.

48. El *juge des libertés*, de conformidad con la Ley N° 1343, de 27 de diciembre de 2007, es un juez designado por el Presidente del Tribunal de Primera Instancia de forma rotatoria. El *juge des libertés* resuelve en forma de auto motivado, de ejecución inmediata, y es competente sobre todas las decisiones relativas a la prórroga de la prisión preventiva. Habida cuenta de la gran tendencia a reducir los delitos graves en delitos menores, se interponen muy pocos recursos de apelación ante los tribunales penales. Desde 2007 se han interpuesto tres recursos.

49. El **Sr. GAMERDINGER** (Mónaco), en relación con la cuestión del aborto, dice que un médico puede autorizar el aborto cuando sea necesario para evitar un peligro para la salud de la madre o del niño. Se están manteniendo conversaciones entre el Gobierno, el Parlamento, los médicos y los dirigentes religiosos con miras a aprobar legislación sobre la materia. De conformidad con el proyecto de ley que se está examinando, el aborto sería posible cuando un médico considere que el embarazo constituye un peligro para la salud de la madre o que hay una grave malformación del feto o cuando el embarazo sea consecuencia de una violación o un incesto. Está previsto presentar el proyecto de ley al Parlamento a finales de 2008 o comienzos de 2009.

50. El **Sr. LALLAH** pide aclaraciones sobre cuándo se encarcela a los presos en Mónaco y cuándo se los traslada a Francia. También desea más información sobre las responsabilidades de cada Estado en relación con la vigilancia de los presos y los regímenes penitenciarios, de conformidad con los acuerdos bilaterales. Pregunta qué legislación se aplica cuando se traslada a un preso a Francia en lo que respecta a cuestiones como la duración y la reducción de la pena y las medidas disciplinarias. Además, desearía saber de qué forma se cumplen los requisitos del párrafo 3 del artículo 10 del Pacto.

51. La **Sra. CHANET** dice que no se ha respondido a su pregunta sobre el derecho a interponer recursos de apelación contra las condenas penales ni a su pregunta sobre si se ha procesado o se está procesando a alguien por un aborto.

52. La **Sra. MOTOC** pregunta cómo se determina la necesidad de un aborto, si el médico adopta esa decisión por sí solo o si forma parte de un grupo o comité. Se pregunta con qué frecuencia se adoptan esas decisiones en la práctica, habida cuenta de que las mujeres tienen la posibilidad de viajar a los países vecinos para abortar.

53. La **Sra. WEDGWOOD** señala que aunque la Ley Sálica no se aplica al acceso al trono, se sigue dando prioridad a la sucesión masculina, hecho que afecta a la opinión que se tenga sobre el asunto. Señalando a la atención los peligros de encarcelar a los menores en las mismas cárceles que los adultos, pregunta si se da a los menores la posibilidad de ingresar en instituciones de menores en Francia.

54. El Sr. **FILLON** dice que la cárcel de Mónaco está prevista básicamente para personas que cumplen penas breves de prisión. Los ciudadanos monegascos pueden cumplir su pena en ella. El sistema penitenciario francés garantiza el cumplimiento de las penas impuestas por los tribunales monegascos.

55. La Sra. **SAMPO** dice que, de conformidad con el acuerdo bilateral con Francia, los presos condenados en Mónaco y trasladados a Francia cumplen su pena bajo el régimen penitenciario establecido en virtud del Código de Procedimiento Penal francés. Los menores condenados en Mónaco tienen la posibilidad de ingresar en centros de reinserción de Francia, aunque ello todavía no ha ocurrido. El Príncipe adopta las decisiones relativas a los indultos y las reducciones de las penas de los presos condenados en Mónaco que cumplen sus penas en Francia. Esas decisiones se notifican al Gobierno francés, que se encarga de su ejecución.

56. El Sr. **FILLON** dice que aunque no se pueden interponer recursos de apelación contra las condenas penales, la *Cour de Révision* puede revisar las sentencias de los tribunales penales y puede dictar una nueva sentencia.

57. El Sr. **GAMERDINGER** (Mónaco) explica que es el propio médico, tras diagnosticar que un embarazo pone en peligro la salud de la madre o del niño y recibir la confirmación del diagnóstico por otro médico, quien decide efectuar el aborto, bajo su responsabilidad. En esas circunstancias, no se incoa proceso penal alguno puesto que nadie tiene motivos para denunciar ningún delito. No obstante, en caso de que se presente una denuncia, corresponde a los tribunales decidir si la necesidad justificó los actos del médico. Aunque es cierto que las mujeres que viven en Mónaco pueden viajar a los países vecinos para abortar, es importante legislar sobre la materia como cuestión de principio.

*Se levanta la sesión a las 17.55 horas.*

-----